

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL INEE**", REPRESENTADO POR EL LIC. **MIGUEL ÁNGEL DE JESÚS LÓPEZ REYES**, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL **SINTEG EN MÉXICO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL C. **MARCO ALBERTO RIVAS SAAVEDRA**, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DESIGNARÁ COMO "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INEE":

I.1. Que de conformidad con los artículos 3º, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 22 y 25 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios y por lo mismo, cuenta con plena autonomía técnica, de gestión, presupuestaria y para determinar su organización interna, al que le corresponde evaluar la calidad, el desempeño y resultados del Sistema Educativo Nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, para lo cual debe diseñar y realizar las mediciones que correspondan a componentes, procesos o resultados del sistema; expedir los lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas federal y locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden; y generar y difundir información y, con base en ésta, emitir directrices que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad, como factor esencial en la búsqueda de la igualdad social.

I.2. Que para el correcto y óptimo cumplimiento del objeto que tiene encomendado, le es necesario contratar el servicio administrado de digitalización de documentos y que de acuerdo a sus conocimientos técnicos y experiencia puede proporcionarle "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", por contar con los recursos técnicos, materiales, humanos y financieros necesarios.

I.3. Que el Lic. Miguel Ángel de Jesús López Reyes, en su calidad de apoderado legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con el testimonio de la escritura pública número 67,248 de fecha 07 de mayo de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Miguel Morán Moguel, Titular de la Notaría Pública número 47 del Distrito Federal, manifestando que las mismas no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

I.4. Que mediante oficio F0001-0020-2016 de fecha 15 de enero de 2016 y de conformidad con el artículo 12 de la Norma para el ejercicio del presupuesto del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, el Titular de la Unidad de Administración informó que la Unidad de Evaluación del Sistema Educativo Nacional cuenta con la autorización presupuestal para cubrir el compromiso derivado del presente contrato, mismo que se ubica en la partida de gasto número **33606, "Servicios de digitalización"**, según se acredita con el formato de requisición de bienes, arrendamientos o servicios número GRP 100 de fecha 16 de abril 2016, validado por el Director de Presupuesto y Recursos Financieros.

I.5. Que el procedimiento mediante el cual se llevó a cabo la adjudicación del presente contrato fue por **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica**, identificada con el número **IA-006A20001-E21-2016** con fundamento en los artículos 23 fracción II, 24 fracción II y

30 fracción I de las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, mismo del que con fecha 18 de mayo se pronunció el fallo mediante el cual se adjudicó el presente contrato a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

I.6. Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es: **INE020807FG6**.

I.7. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Barranca del Muerto número 341, Colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03900 en la Ciudad de México.

II. DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, según lo acredita con lo siguiente:

a) Escritura pública número 17,362, volumen 462, de fecha 22 de febrero de 1990, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Carbia Pizarro Suárez, titular de la Notaría Pública número 148 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 129530, con fecha de 08 de junio de 1990, mediante la cual se constituyó la sociedad Sinteg en México, S.A. de C.V.

b) Escritura pública número 28,730, libro 574, de fecha 19 de abril del año 2013, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Dávila Rebollar, titular de la Notaría Pública número 235 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil número 129530, con fecha de 27 de mayo de 2013, que protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad Sinteg en México, S.A. de C.V., de fecha 6 de marzo del 2013, mediante la cual se acuerdo ampliar el objeto social y como consecuencia reformar el artículo tercero de los estatutos sociales.

II.2. Que el C. Marco Alberto Rivas Saavedra, en su calidad de Apoderado Legal, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento jurídico, según se acredita con la escritura pública número 10,713, libro 198, de fecha 28 de septiembre de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Dávila Rebollar, titular de la Notaría Pública número 235 del Distrito Federal, facultades que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

II.3. Que tiene por objeto social, entre otros, prestar **“Servicios Administrados de Digitalización e indexación de documentos y soluciones de Digitalización y soluciones de gestión administrada. Todos los conceptos anteriormente mencionados en la República Mexicana y el extranjero”**.

II.4. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la siguiente clave: **SME9002277T7**; que no tiene adeudos fiscales firmes a su cargo con el Gobierno Mexicano en razón de impuestos federales, y que para tal efecto realizó la consulta de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria, obteniendo opinión positiva, comprometiéndose a dar cabal cumplimiento a las diferentes obligaciones establecidas en las diversas normas fiscales que a partir de su contratación con **“EL INEE”** y de acuerdo a sus condiciones fiscales se generen.

II.5. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que tanto el que suscribe el presente instrumento jurídico, como cada uno de los socios o accionistas de su representada, no desempeñan empleo,

cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello. Asimismo, y conociendo el contenido de los artículos 73 y 89 de las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, reitera que no se ubican en ninguno de los supuestos que señalan dichas disposiciones, ni en cualquier otra que pudiese impedirle celebrar el presente contrato.

II.6. Que en este acto ratifica y hace suyas como si a la letra se insertaren, todas y cada una de las manifestaciones bajo protesta que expresó en los diversos documentos entregados para la adjudicación del presente contrato, y reitera el cumplimiento de los compromisos que asumió tanto en dichos documentos, como en su oferta técnica y económica.

II.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la experiencia, recursos humanos, financieros y materiales para contratar y obligarse a la prestación del servicio objeto de este contrato.

II.8. Que señala como su domicilio legal el ubicado en [REDACTED]

II.9. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que son ciertos todos y cada uno de los datos proporcionados en su declaración y conoce las consecuencias derivadas de la falsedad, en términos de lo dispuesto por las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y demás ordenamientos legales aplicables, a los cuales se somete en razón de su contratación.

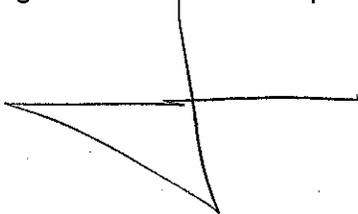
Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en otorgar lo contenido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. El objeto de este contrato es la prestación del servicio denominado "**Servicio administrado de digitalización de documentos**", a cargo de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" y en favor de "**EL INEE**".

Los servicios objeto del presente contrato, los deberá realizar "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" de conformidad con las especificaciones, términos, plazos y entregables señalados en el Anexo I. Condiciones y Especificaciones Técnicas, el cual una vez firmado por "**LAS PARTES**" formará parte integrante del presente contrato, mismo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertaren.

SEGUNDA.- LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. La prestación de los servicios se llevará a cabo dentro de la vigencia del presente contrato, y en su caso, dentro de los tiempos específicos, lugares, especificaciones y condiciones que en él, en la Propuesta Técnica y Económica presentada por "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", y en el Anexo I. Condiciones y Especificaciones Técnicas se determine, pudiendo ser éstos, en atención a la naturaleza de los mismos, aquellos que previamente se establezcan por parte de "**EL INEE**" a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", previa notificación escrita o verbal, sobre todo en aquellos casos en que sea necesario que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" acuda a las instalaciones de "**EL INEE**" para el uso de algún insumo necesario para la prestación de los servicios, sin que ello implique subordinación alguna en cuanto al cumplimiento de los objetos del presente contrato.



“**LAS PARTES**” están de acuerdo que en que el tiempo de la prestación del servicio depende de la naturaleza de éste, por lo cual será siempre determinado en razón de la vigencia del presente contrato o posibles ampliaciones que se tengan del mismo en el instrumento jurídico correspondiente y siempre por escrito.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en que por parte de “**EL INEE**” el área usuaria, administradora del presente contrato y responsable de su cumplimiento será el titular de la **Subdirección de Procesamiento de la Información**, y/o el responsable que para tales hechos designe, quien otorgará la conformidad de los mismos, previa al pago, sin menoscabo de señalar a otra área o persona diferente para estos efectos, y quien también será el encargado por parte de “**EL INEE**” en cuanto al ejercicio directo de los derechos y cumplimiento de las obligaciones que en el presente contrato se establecen y a la verificación del cumplimiento del mismo.

TERCERA.- IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO Y PRECIO UNITARIO. “**LAS PARTES**”, están de acuerdo en que por la naturaleza del servicio, se requiere que la prestación del mismo sea en forma reiterada, por lo que el pago de los servicios queda sujeto a la cantidad de reiteraciones, para lo cual señala un presupuesto mínimo de **\$324,000.00 (Trecientos Veinticuatro Mil Pesos 00/100 M.N.)** y un presupuesto máximo de **\$810,000.00 (Ochocientos Diez Mil Pesos 00/100 M.N.)**. Dichas cantidades incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

La cantidad antes señalada será pagada en moneda nacional bajo los siguientes precios unitarios:

No.	Unidad de medida	Descripción	Precio Unitario	IVA	Subtotal	Total
1	Hoja	Servicio administrado de digitalización de documentos	\$0.18	\$0.03	\$0.21	\$0.21

“**LAS PARTES**” se comprometen a dar debido cumplimiento a las obligaciones tributarias que correspondan, y para ello, a la cantidad total a pagar se le aplicarán los impuestos y/o retenciones correspondientes, de acuerdo al régimen fiscal en que tributa “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” y aquellos que por la naturaleza de los servicios tenga que cubrir “**EL INEE**”.

CUARTA.- FECHA, PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO. El pago se deberá efectuar en un plazo que no podrá exceder del plazo de **20 (VEINTE)** días naturales, contados a partir de:

1. Que se hayan recibido previamente y de conformidad los servicios y/o productos contratados por parte de las áreas usuarias y administradoras del contrato. En este supuesto deberán de tomarse en cuenta los términos establecidos en el presente contrato y el Anexo Técnico, y
2. Que se reciba la factura o el comprobante fiscal debidamente requisitado, de conformidad con la legislación fiscal aplicable y las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en que el pago se efectuará por alguno de los siguientes medios:

- a) Cheque librado en términos de las disposiciones legales aplicables, que será entregado en el Departamento de Tesorería de “**EL INEE**” a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” o a la persona que por escrito designe expresamente para recibir el cheque; o
- b) Transferencia a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), que realizará

la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), para que se efectúe la transferencia correspondiente a la cuenta bancaria que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** notifique a **"EL INEE"** por conducto de la DGAF, mediante el formato de alta de cuentas bancarias de proveedores

QUINTA.- PRECISIÓN DE PRECIOS. Ambas partes acuerdan que los precios o importes serán fijos y no variarán durante la vigencia del presente contrato. En cuanto a cualquier modificación en vigencia y demás modificaciones que de acuerdo a las necesidades del área usuaria y administradora del presente contrato se requieran, previa justificación de las mismas, se podrán llevar a cabo en el marco de lo establecido en las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, quedando en su caso, establecidas en el instrumento jurídico que corresponda.

SEXTA.- MEDIDAS DE SUPERVISIÓN, COMPROBACIÓN Y VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene en sujetarse al mecanismo de verificación y cumplimiento de los servicios, implementado por **"EL INEE"** a través de su área usuaria y administradora del presente contrato, misma que estará a cargo del **Subdirector de Procesamiento de la Información**, quien será el responsable de vigilar, supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a ofrecer todas las facilidades necesarias para atender dichas medidas, mismas que serán debidamente documentadas.

El que se lleven a cabo las medidas de verificación y cumplimiento del objeto del presente contrato, constituye una condición para tener por cumplidos los servicios a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y en consecuencia proceder al pago de los mismos, sin que la aplicación de dichas medidas se considere como subordinación alguna de su parte o del personal por él contratado para con **"EL INEE"**, en tanto que sólo son aplicables para comprobar, verificar y supervisar el cumplimiento del presente contrato.

SÉPTIMA.- RETENCIONES. **"EL INEE"** podrá efectuar las retenciones que en su caso sean procedentes, respecto del pago que realice con motivo de este contrato; asimismo, **"EL INEE"** enterará las cantidades retenidas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, entregando a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la constancia respectiva.

OCTAVA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será el único responsable de la ejecución de los servicios y se obliga a:

a) Prestar los servicios señalados en la cláusula primera de conformidad con las especificaciones, términos, condiciones, plazos, actividades, entregables, fechas señalados en el presente contrato, y su Anexo I. Condiciones y Especificaciones Técnicas, así como en la propuesta Técnica y Económica presentada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, con pleno apego a las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y demás ordenamientos legales aplicables, a los cuales es su plena voluntad someterse en razón de la presente contratación.

b) Responder por cualquier acto u omisión que en cumplimiento al objeto del presente contrato implique una infracción o violación a alguna disposición legal o administrativa de orden público, o afecte algún derecho de un tercero, tales como: patentes, marcas, derechos de autor y demás que impliquen un uso exclusivo.



Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller marks on the right.

c) Incluir, en el servicio materia del presente contrato, los bienes necesarios y todos aquellos instrumentos que se requieran para la prestación de los servicios contratados.

d) Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL INEE" y/o un tercero por negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios para los cuales fue contratado. En este sentido también será responsable de todas y cada una de las acciones que se realicen fuera de los servicios estipulados en el presente instrumento jurídico, liberando a "EL INEE" de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir o sufrir.

En este sentido también será responsable de todas y cada una de las acciones que se realicen fuera del servicio estipulado en el presente instrumento jurídico, liberando a "EL INEE" de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir o sufrir.

Por dichas responsabilidades, se compromete y obliga a cubrir los daños económicos que ocasionare y a sacar a "EL INEE" en buenos términos de cualquier conflicto que por ello se vea involucrado, cubriendo aquellos costos que se pudieran generar por éstos. También se compromete y obliga a responder por la calidad de los servicios.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. Bajo ninguna circunstancia, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá divulgar o hacer pública por cualquier medio toda aquella información que con motivo de la prestación de los servicios le sea proporcionada por "EL INEE" o sea generada por ella. Dicha obligación permanecerá vigente durante la prestación de los servicios a favor de "EL INEE" y aún después de que concluya el vínculo contractual.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" desde este momento reconoce el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que llegue a generar podrá tener esta característica, y en consecuencia difundirse por parte de "EL INEE".

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con la normatividad aplicable en materia de transferencia de datos confidenciales.

DÉCIMA.- NO TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá transferir en forma parcial o total, a favor de cualquier persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

Lo anterior, salvo los derechos de cobro, supuesto en el que deberá contar con el consentimiento de "EL INEE".

Cualquier acto realizado en contravención a lo estipulado en esta cláusula será nulo, y "EL INEE" se reserva el derecho de ejercitar la acción que le corresponda.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES. Para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en atraso en la prestación de los servicios y/o entrega de productos de acuerdo con los términos y condiciones estipulados en el presente contrato, su Anexo I. Condiciones y Especificaciones Técnicas, o que le haya establecido "EL INEE" a través del área administradora del contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pagará como pena convencional a "EL INEE", el 1% (UNO POR CIENTO) aplicado al valor de los productos, bienes y/o servicios que hayan sido entregados o prestados con atraso, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. La aplicación de las penas convencionales procederá por cada día natural de atraso en el cumplimiento de la prestación

del servicio, entrega del bien o producto, y no deberá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

El cobro de las penas a que se haga acreedor **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se deducirá administrativamente de los saldos de pago que por concepto de bienes y/o servicios tenga **"EL INEE"** con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

No procederá pago alguno por parte de **"EL INEE"** cuando existieren penas pendientes de cubrir por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- INFORMACIÓN Y CONTROL. Para el efecto de dar debido cumplimiento a las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen tanto la Contraloría Interna como cualquier otra autoridad que indique **"EL INEE"**, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a proporcionar la información que eventualmente se le pudiera requerir respecto del cumplimiento de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN CONTRACTUAL. **"EL INEE"** podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud el mismo y de su Anexo Técnico, atendiendo como procedimiento para la rescisión el que se establece en el artículo 79 de las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. SUSPENSIÓN. **"EL INEE"** podrá, en caso fortuito o fuerza mayor, suspender la prestación del servicio, en cuyo caso sólo se cubrirán aquellos servicios que se hubieren efectivamente prestado.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INEE"**, éste reembolsará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, previa petición y justificación, los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

Si las causas son atribuibles a **"EL INEE"**, éste podrá modificar el presente contrato, prorrogando la fecha o plazo para la prestación de los servicios, no aplicando pena convencional por dicho atraso; en caso de ser imputable a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ésta deberá notificarlo a **"EL INEE"** inmediatamente o a más tardar al día hábil siguiente al en que ocurra el evento de caso fortuito o fuerza mayor y deberá acreditar estas causas; en caso contrario se hará acreedora a la aplicación de la pena convencional establecida en el presente contrato.

En caso fortuito o fuerza mayor, **"LAS PARTES"** podrán solicitar la modificación del contrato respectivo para prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los mismos.

De continuar las causas de suspensión por tiempo indefinido, **"LAS PARTES"** podrán iniciar la terminación anticipada en términos de las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. **"EL INEE"**, por conducto del área contratante, podrá dar por terminado el presente contrato en forma anticipada, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir o seguir requiriendo los bienes o servicios originalmente contratados, y que se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se le ocasionaría un daño o perjuicio, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato.

El pago de gastos no recuperables se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, 82, 83 y demás relativos de las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍA. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a gestionar a favor de **"EL INEE"** una póliza de fianza, certificado o billete de depósito, cheque certificado o de caja, ante institución legalmente facultada para ello, por el equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del importe total señalado en la cláusula tercera del presente contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, misma que deberá de entregar a **"EL INEE"** dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del presente instrumento y que se mantendrá vigente hasta la total aceptación de **"EL INEE"** respecto de la total prestación de los servicios comprometidos por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SALDOS A CARGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Los pagos que **"EL INEE"** cubra en exceso a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, deberán ser reintegrados por este último, más los intereses correspondientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 de las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

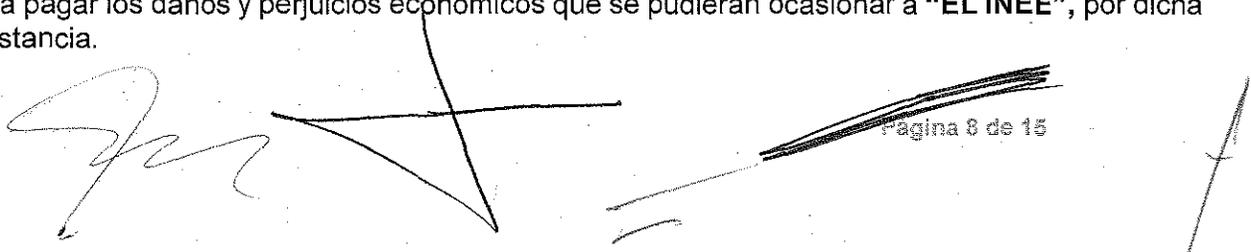
Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computará por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INEE"**.

DECIMA OCTAVA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato iniciará a partir del **19 de mayo del 2016** y concluirá el **31 diciembre del 2016**; sin embargo, en cualquier momento cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado anticipadamente, o en su caso, ampliar la misma, siempre en términos del presente contrato y de las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. Este contrato se suscribe en atención a que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cuenta con la capacidad y recursos necesarios por lo tanto es responsable de la contratación del personal con el cual dé cumplimiento al presente contrato y de las obligaciones que se deriven de dichas contrataciones, especialmente la seguridad social, en este sentido, en ningún momento se considera como intermediario o patrón sustituto a **"EL INEE"**, en atención que el servicio prestado es independiente y no subordinado regido por las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, y lo dispuesto por el título Décimo, Capítulo II, artículos 2606 a 2615 del Código Civil Federal vigente.

Asimismo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en el que incurran los trabajadores a su servicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1924 del Código Civil Federal.

En caso de que **"EL INEE"** sea requerido para el cumplimiento de las obligaciones que mantiene **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para con su personal, éste se obliga a realizar las gestiones necesarias para sacar a **"EL INEE"** en buenos términos y libre de cualquier responsabilidad, así como a pagar los daños y perjuicios económicos que se pudieran ocasionar a **"EL INEE"**, por dicha circunstancia.



“**LAS PARTES**” están de acuerdo en que el perjuicio económico que se pudiera ocasionar a “**EL INEE**” por esta circunstancia lo cubrirá “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” a opción de “**EL INEE**”, mediante cheque certificado a su favor o mediante la aplicación del descuento de los pagos que le correspondieran a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”.

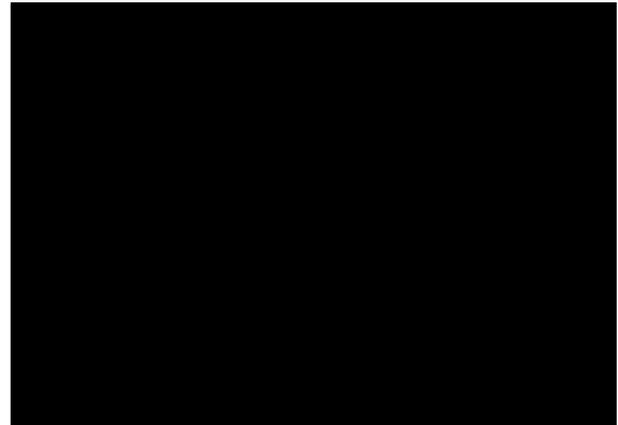
VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y el cumplimiento de este contrato, y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, es voluntad de “**LAS PARTES**” someterse a lo que establecen las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y demás disposiciones que le apliquen a “**EL INEE**”, particularmente a los procedimientos de conciliación; y a falta o culminación de éstos sin solución de las controversias, es su voluntad someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance, manifiestan que el mismo no adolece de ilicitud en el objeto, dolo, error y/o mala fe, por lo que de común acuerdo lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **19 de mayo del 2016**

POR “**EL INEE**”



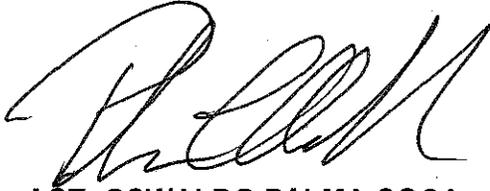
LIC. MIGUEL ANGEL DE JESÚS LÓPEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y APODERADO
LEGAL



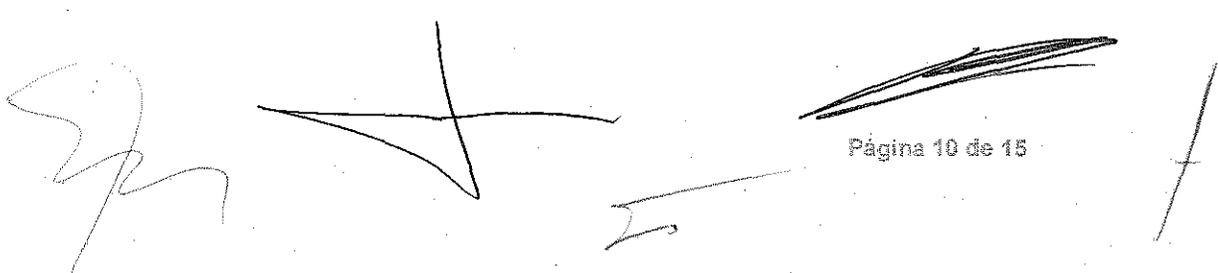
LIC. JORGE ANTONIO HERNÁNDEZ
URALDE
TITULAR DE LA UNIDAD DE
EVALUACIÓN DEL
SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL



**ÁREA ADMINISTRADORA DEL
CONTRATO**



**ACT. OSWALDO PALMA COCA
DIRECTOR GENERAL DE
LEVANTAMIENTO Y
PROCESAMIENTO
DE DATOS**



ANEXO I. Condiciones y Especificaciones Técnicas

Servicio administrado de digitalización de documentos para el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación

Justificación

Durante el transcurso del año, "EL INEE" realizará diversas evaluaciones con características y alcance diferentes, por lo que el volumen de digitalización y escaneo de documentos por evaluación será de manera variable.

Descripción del bien, arrendamiento o servicio

"EL INEE" requiere la contratación de un servicio administrado de digitalización de documentos, habilitados con escáner de alta velocidad con alimentador automático de papel, para el escaneo y digitalización de la información obtenida de las evaluaciones realizadas por "EL INEE".

Para tal efecto se realizó un análisis de la necesidad del servicio administrado durante los periodos señalados, quedando de la siguiente manera:

- 1 escáner fijo dentro de los 5 días posteriores a la notificación del fallo, al 31 de diciembre del presente año (Alto rendimiento).
- 1 escáner adicional a los 5 días posteriores a la notificación del fallo al 30 de junio.
- 2 escáner adicionales del 1 de junio al 15 de julio.
- 3 escáner adicionales del 3 al 31 de octubre.
- 3 escáner adicionales del 3 de octubre al 30 de noviembre.

Los escáneres serán solicitados por el administrador del contrato conforme al calendario estipulado por el Instituto.

Especificaciones técnicas de los equipos de digitalización de alto rendimiento

- **Equipo diseñado Escaneado rápido**, 135 ppm (simplex) / 270 ppm (dúplex), tonalidad de grises o en color a 200 ó 300 ppp para mayor exactitud de OCR (carta, horizontal).
- **Triple detección de alimentación** avanzada ultrasónica doble con función MultiFeed inteligente (iMFF) y retención de imagen.
- **Alimentador automático de documentos**, de gran capacidad, de hasta 500 páginas y apilamiento activo para mantener los documentos alineados y ordenados en la bandeja de salida.
- **Resolución** 50-600 ppp
- **Patrones de medios tonos** 4 patrones dither y de difusión de error
- **Escala de grises** 10 bits/1024 nivel (interno), 8 bits/256 nivel (salida)
- Color de 24 bits en un pase
- **Velocidades de escaneado** (200 ó 300 ppp, carta, color, tonalidad de grises y monocromático)
- **Salidas: Vertical:** Simplex: 105 ppm / Dúplex: 210 ipm
Horizontal: Simplex: 135 ppm / Dúplex: 270 ipm
- **Modo de escaneado:** Simplex y Dúplex

- **Modo de alimentación de documentos:** Alimentador automático de documentos (ADF)
- **Capacidad del ADF:** 500 hojas (carta/A4, 17 lb)
- **Tamaño de documento.**
ADF mínimo: (A8) (2,1 pulg. x 2,9 pulg.)
ADF máximo: A3 (12 pulg. x 17 pulg.)
- **Interfaz.**
Ultra Wide SCSI/USB 2.0/Kofax VRS Ultra Wide SCSI /
Kofax VRS USB 2.0 y ranura para terceros.
- **Compatibilidad con SO.**
Microsoft® Windows 2000/XP, Microsoft® Vista, Microsoft® Windows 7, Microsoft®
Windows Server 2003/2003 R2, Microsoft® Server 2008/2008 R2

Especificaciones mínimas generales para el equipo de digitalización (escáner)

- Escaneado rápido, mínimo de 130 ppm (simplex) y 300 ppm (dúplex)
- Escaneo en B&N, Escala de grises y a color
- Bandeja de entrada para diversos formatos de documentos: mínimo A8 = 2.1 pulg X 2.9 pulg y máximo A3 = 12 pulg X 17 pulg.
- Capacidad de la bandeja de alimentación automática de 250 a un máximo a 500 Hojas
- Capacidad de alimentación manual.
- Resolución de 50 a 600 ppp
- Guardado de imágenes en formato .TIF/ JPG/ PDF con sus respectivas compresiones.
- Configuración de parámetros de digitalización (Brillo, selección de tipo de papel etc.).
- Escaneo por ambos lados (Dúplex)
- Detección de hojas dobles y sensibilidad para detectar hojas pegadas, con grapas etc.
- Enderezar la hoja de forma automática (orientación automática)
- **Fundamental: Lector de Código de Barras frente y reverso de una misma hoja.**
- **Guardado de la imagen con la información exacta del código de barras.**

Responsabilidades

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar una carta compromiso, firmada por el representante legal, en la cual se comprometa a impartir la capacitación sobre la operación de los equipos de digitalización, las veces que le sea requerido, sin costo adicional para **"EL INEE"**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar una carta compromiso, firmada por el representante legal, en la cual se hace responsable de garantizar el suministro de los insumos para el correcto funcionamiento de los equipos, tales como refacciones, y materiales tales como: alcohol isopropílico, reveladores y todo material que se requiera para el correcto funcionamiento de los equipos.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar una carta compromiso en la que se hace responsable del mantenimiento periódico mensual al escáner fijo de alto rendimiento, sin costo adicional para **"EL INEE"**.

Revisión y reparación de los equipos que presenten fallas, en un tiempo de respuesta máximo de 24 horas naturales posteriores al reporte, de lunes a viernes de 8:00 a las 20:00 horas durante todos los días de vigencia del contrato y sin costo alguno para **"EL INEE"**. En caso de que el problema persista, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete por escrito a sustituir el equipo de manera inmediata, por otro de iguales o superiores características.

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” presentará carta compromiso firmada por el representante legal, en la cual se compromete a que el transporte de los equipos, dentro de las oficinas centrales, ya sea por reubicación, reinstalación, cambio o sustitución de piezas, así como su instalación inicial, será a su cargo tantas veces como sea necesario y sin costo alguno para “**EL INEE**”.

Reporte a fallas

Para reportar cualquier problema, incidentes técnicos o requerimientos urgentes, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” deberá proporcionar la alternativa de reportar vía telefónica. Para lo cual, deberá proporcionar un número telefónico de atención; dicho número deberá especificarse en su oferta técnica.

Por otro lado, para los asuntos técnicos o administrativos que no sean urgentes podrán reportarse tanto vía telefónica como por correo electrónico, mismo que deberá quedar establecido en la propuesta técnica de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”.

Lugar donde se prestarán los servicios

El servicio administrado de digitalización de documentos se proporcionará en las instalaciones sede de “**EL INEE**” ubicadas en Av. Barranca del Muerto No. 341, Colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez; C.P. 03900 México, Ciudad de México.

Vigencia

El contrato tendrá una vigencia a partir del día siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2016.

Administrador del contrato

El **Subdirector de Procesamiento de la Información** fungirá como Administrador del Contrato, y será la persona responsable de vigilar, supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato.

Forma de pago

El pago se efectuará en mensualidades vencidas dentro de los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de:

1. Que se reciba la factura debidamente requisitada y;
2. Siempre y cuando se hayan recibido previamente y de conformidad los bienes/arrendamientos o servicios por parte del administrador del contrato/pedido.

El pago se efectuará por alguno de los siguientes medios:

- a) Cheque librado en términos de las disposiciones legales aplicables, que será entregado en el Departamento de Tesorería de “**EL INEE**” a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”; o
- b) Transferencia a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), que realizará la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), para que se efectúe la transferencia correspondiente a la cuenta bancaria que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” notifique a “**EL INEE**” por conducto de la DGAF, mediante el formato de alta de cuentas

bancarias de proveedores.

Garantía de cumplimiento de contrato

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiriera "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", éste deberá gestionar ante institución legalmente facultada para ello, una póliza de fianza o un cheque certificado a favor de "EL INEE", por el equivalente al **10%** del monto total del contrato antes del impuestos al valor agregado (IVA), misma que deberá entregar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato correspondiente.

Penas convencionales

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pagará al Instituto penas convencionales, por cada día de atraso por el incumplimiento en las fechas pactadas de entrega, las cuales serán equivalentes al **1% (uno por ciento)** diario, por los servicios no entregados o prestados oportunamente, calculado sobre el importe del presupuesto máximo del contrato antes de IVA.

La aplicación de las penas convencionales no deberá exceder del monto de la garantía de cumplimiento de pedido.

Dichas penas las cubrirá "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a opción "EL INEE", mediante cheque certificado a su favor o mediante la aplicación y descuento de los pagos que le correspondieran a al proveedor.

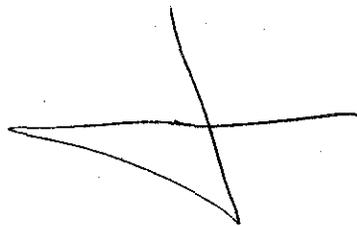
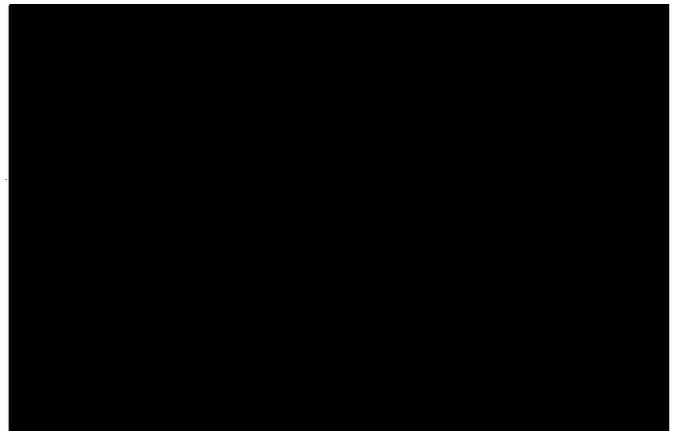
No procederá pago alguno por parte de "EL INEE" cuando existieren penas pendientes de cubrir por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Leído que fue el presente Anexo Técnico y enteradas las partes de su contenido y alcance, manifiestan que el mismo no adolece de ilicitud en el objeto, dolo, error y/o mala fe, por lo que de común acuerdo lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México el día **19 de mayo de 2016**.

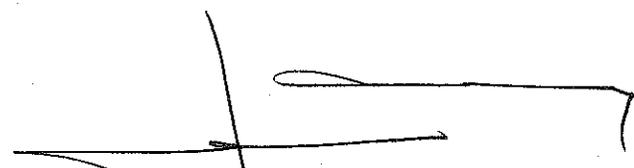
POR "EL INEE"



LIC. MIGUEL ÁNGEL DE JESÚS LÓPEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y APODERADO
LEGAL



Se elimina datos personales de personas morales identificadas o identificables, considerada información confidencial, de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Capítulo VI "De la Información Confidencial", artículo Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas



**LIC. JORGE ANTONIO HERNÁNDEZ
URALDE
TITULAR DE LA UNIDAD DE
EVALUACIÓN DEL
SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL**

**ÁREA ADMINISTRADORA DEL
CONTRATO**



**ACT. OSWALDO PALMA COCA
DIRECTOR GENERAL DE
LEVANTAMIENTO Y PROCESAMIENTO
DE DATOS**



Última hoja de firmas del contrato celebrado entre el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y Sinteg en México, S. A. de C.V., el 19 de mayo del 2016.

